

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

Siendo las 11:00 horas del día 1 de junio de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas el **ACUERDO CEPE/TAM/002-2026 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE VOTO EN TRÁNSITO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PERIODO 2026-2027.** -----  
-----  
-----

----- JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ, Secretario Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas. ----- DOY FE -----

  
JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**CEPE**   
COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS ELECTORALES  
TAMAULIPAS

**ACUERDO CEPE/TAM/002-2026 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE VOTO EN TRÁNSITO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL 2026–2027.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – El 6 de mayo de 2026 mediante Providencias, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en uso de su facultad emitió la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acciona Nacional en Tamaulipas mediante el método ordinario de votación directa de la militancia, de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e) fracción I de los Estatutos.

**SEGUNDO.** – La jornada electoral se celebrará el 5 de julio de 2026, mediante votación directa de la militancia, y a fin de garantizar la participación de quienes se encuentren fuera de su municipio de origen, se considera necesario habilitar un mecanismo de voto en tránsito.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 33 párrafo segundo de la Convocatoria, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales con auxilio de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional.

2. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
3. El artículo 33 de la Convocatoria en mención, disponen que, las y los militantes activos que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de voto en tránsito (formato F-TAM-09-2026), durante el periodo comprendido del **01 al 13 de junio de 2026**, de conformidad a los lineamientos que emita la CEPE previa autorización de la CNPE.
4. Que el derecho al voto de la militancia constituye un principio esencial de la vida democrática interna, reconocido en el **artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en el **artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos**, los **Estatutos Generales del PAN**, en sus artículos 11, 38, 54 y 73, reconocen la igualdad de derechos de los militantes y la obligación de los órganos partidistas de asegurar condiciones de certeza y transparencia en los procesos internos, el **Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del PAN**, en sus artículos 22 y 45, faculta a la Comisión Estatal de Procesos Electorales para dictar acuerdos que aseguren la legalidad y organización de las elecciones internas y la **Convocatoria SG/019/2026**, en su **Artículo 63**, establece expresamente:

*“La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.”*

Además, que la **Ley Electoral de Tamaulipas**, en sus artículos 130 y 132, de aplicación supletoria, reconoce el derecho de los ciudadanos a ejercer el voto sin

restricciones indebidas, principio que debe trasladarse a la vida interna de los partidos políticos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la participación plena de la militancia, se estima procedente habilitar un periodo específico para el registro de solicitudes de voto en tránsito, por lo que esta comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la modalidad de voto en tránsito para la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, a celebrarse el 5 de julio de 2026.

**SEGUNDO.** Se establece el periodo de registro de solicitudes de voto en tránsito del 1 al 13 de junio de 2026, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

**TERCERO.** Las solicitudes deberán presentarse de manera presencial en las oficinas de la CEPE ubicadas en Calle Felipe Berriozábal entre Calles Venustiano Carranza y Fermín Legorreta, Numero 547, Colonia Asunción Gómez Mancilla, Cd. Victoria, Tamaulipas C.P. 87040 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas o enviarse al correo electrónico oficial habilitado en la Convocatoria SG/019/2026 [cepetam@pantamaulipas.org](mailto:cepetam@pantamaulipas.org).

**CUARTO.** Los militantes deberán presentar solicitud individual (formato F-TAM-09-2026) con los datos requeridos y acreditar las causas que les impiden votar en su municipio de origen, anexando copia simple de su credencial para votar vigente.

**QUINTO.** Los votos emitidos en tránsito serán recibidos en centros de votación habilitados y contabilizados en el acta correspondiente.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos oficiales del Comité Directivo Estatal y notifíquese a los Comités Directivos Municipales.

Así lo acuerdan y firman los Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas. CONSTE. -----

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**

  
**JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ**  
**Presidente**

  
**NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT**  
**Comisionada**

  
**LIDIA YANETTE CEPEDA RODRIGUEZ**  
**Comisionada**

  
**JESÚS GUSTAVO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
**Secretario Ejecutivo**

**CEPE**   
COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS ELECTORALES  
TAMAULIPAS